



(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2021-10-0719

Lima, 11 de octubre de 2021.

Señor:

LUIS ARTURO DIAZ MARIN

ldiazmarin12@gmail.com

Presente.-

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 021-2021.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en nuestra Página Web el día 07 de octubre de 2021.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 021-2021

Usuario: LUIS ARTURO DIAZ MARIN
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: OTROS

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 11 de octubre de 2021

VISTO:

El reclamo del usuario **LUIS ARTURO DIAZ MARIN** interpuesto en la página web de DEVIANDES el día 07 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

1. El USUARIO interpone el siguiente reclamo: *“En el kilómetro 85 de la carretera central cayó una piedra del cerro que dañó el parabrisa de mi auto pudiendo causar la muerte de mi esposa que iba como copiloto, milagrosamente la piedra no pasó la luna. Les exijo que asuman su responsabilidad y reconozcan los daños ocasionados de lo contrario procederé legalmente. No es la primera vez que pasa este tipo de accidentes, ya ocasiono la muerte de muchas personas. hora del accidente 07:30 pm”*. Placa: AVU381.
2. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.
3. La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
4. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del USUARIO es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO.
6. Sobre el particular, informamos al USUARIO que la caída de piedras en el kilómetro 85 de la Carretera Central es un hecho fortuito producto de la naturaleza y/o de la intervención humana cuya responsabilidad no recae en el Concesionario.
7. Asimismo, DEVIANDES informa que desde que se suscitó la explosión de cisternas (27 de marzo de 2021) que desestabilizó el cerro en dicho sector viene realizando la limpieza y desquinche en la zona afectada, incluso ha presentado desde el mes de abril de 2021 al MINISTERIO DE

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES un expediente técnico para la instalación de mallas especiales de retención y estabilizar la caída de piedras y derrumbes en dicho sector, el mismo que se encuentra todavía en proceso de aprobación, a pesar de nuestra reiterada insistencia al Ministerio, alertando de los reclamos y los accidentes ocurridos con consecuencia fatales producto de la caída de rocas, hasta la fecha no tenemos ni la aprobación del expediente técnico ni la orden del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender dicho sector.

8. No obstante, mientras el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no apruebe el informe técnico y autorice su ejecución, DEVIANDES como medida de prevención, continúa con la limpieza y el desquinche en el sector, para lo cual tendrá que interrumpir el tránsito por un tiempo determinado. Lamentamos lo suscitado, pero cualquier ejecución o mejora que se pretenda realizar en la Carretera Central pasa por aprobación del expediente y autorización del citado Ministerio.
9. Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Hacer de conocimiento del usuario que la caída de piedras en el kilómetro 85 de la Carretera Central es un hecho fortuito producto de la naturaleza y/o de la intervención humana cuya responsabilidad no recae en el Concesionario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario que DEVIANDES viene realizando las acciones de limpieza y desquinche en dicho sector, sin embargo corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobar el expediente técnico de solución definitiva presentada por DEVIANDES y autorizar su ejecución.

Tercero: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Cuarto: Notificar la presente resolución al usuario.

Quinto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.